

Auto interlocutorio

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, CINCO (5) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)



REFERENCIA: 2021-00413

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y

CREDITO CREAMAM

DEMANDADOS: YULIANA VELEZ GUZMAN, ANA

ROSA GUZMAN Y MARIBEL VELEZ GUZMAN

Como quiera que la parte actora dentro del asunto de la referencia, satisfizo el requerimiento realizado por parte del despacho en auto anterior, este Juzgado; En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SE DECRETA el embargo y retención del 50% de los dineros que por concepto de salario y demás prestaciones sociales percibe la demandada YULIANA VELEZ GUZMAN, como trabajadora al servicio de establecimiento de comercio denominado ALOJAMIENTO U HOTEL CAMPESTRE LA CECILIA -VIA MONTENEGRO -ARMENIA, de conformidad con lo previsto por el artículo 59 del decreto 1481 de 1989, artículo 131 de la Ley 79 de 1998 en concordancia con el artículo 344 del Código Sustantivo Del Trabajo. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

JUEZ

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA QUINDÍO CERTIFICO: Que el auto anterior se notificó a las partes por Estado de hoy: 8 de noviembre de 2021 NRO. ESTADO : ____</p>
<p> EDISON RIVERA ROBLES SECRETARIO</p>

Firmado Por:

**Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ab1004bcd5e6033363e66d8d6e9e4c3409cc80bfe8ad1a02906c13e3e3a4bcf

Documento generado en 05/11/2021 08:53:29 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**